



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

0030--

16 ENE. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que el señor LEONARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número CE 390265, radicó ante esta Corporación, bajo el consecutivo No.3996 de 2013, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete 7.897 individuos arbóreos, dentro del proyecto denominado "Proyecto Ruta del Sol Sector 3 Etapa Preoperativa, Tramo 4 (Fundación -Y de Ciénaga) PR 35+680 de la Ruta 4518 al PR 2+045 de la Ruta 45 MG02 " de acuerdo al levantamiento forestal indicado en el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal e Inventario Forestal aportado.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal, documentos que acreditan su personería jurídica, la calidad del solicitante frente a la carretera Nacional (Contrato de Concesión N° 007 de 2013, inventario de predios a intervenir, mapa indicando el área donde se pretende realizar el proyecto, estudios técnicos que demuestran mejor aptitud del suelo diferente al forestal, Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal mediante Auto N° 700 de 19 de Julio de 2013, y se ordena su evaluación.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que funcionario técnico de la Subdirección Ambiental de esta Corporación, emitió concepto técnico fechado 22 de Agosto de 2013, con relación a la solicitud de aprovechamiento forestal único, el cual señaló:

"El señor LEONARDO CASTRO, en calidad de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA. S.A., identificado con cédula de extranjería número 39025, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de siete mil ochocientos noventa y siete (7.897) individuos arbóreos con un volumen de 12.824.47 m³, en la cual se pretende realizar el proyecto denominado "Proyecto Ruta del Sol Sector 3 Etapa Preoperativa, Tramo 4 (Fundación - Ciénaga) PR 35+680 de la Ruta 4518 al PR 2+045 de la Ruta 45MG02.

Este inventario contiene las siguientes especies a talar:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)
Acacio	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	1	5,89	2,68
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	8	13,51	3,92
Achiote	<i>Bixa orellana</i>	20	2,37	0,44
Aguacate	<i>Persea americana</i>	1	18,73	7,49
Algodón de seda	<i>Calotropis procera</i>	1	0,02	0,00
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	74	94,24	25,36
Anón	<i>Annona squamosa</i>	3	2,46	0,38
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	16	1,74	0,63
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	2	0,09	0,02
Baranoa	<i>Acacia polyphylla</i>	13	5,14	0,84
Cachitos	<i>Acacia collinsii</i>	3	1,36	0,15
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	63	302,22	124,39
Campano	<i>Samanea saman</i>	267	1731,47	625,17
Canatillo	<i>Senna atomaria</i>	3	0,29	0,09
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysea</i>	3	8,10	3,26
Cañahuate rosado	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	2	1,11	0,44
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	4	2,01	0,84
Cañatejo	<i>Erythrina indica</i>	3	2,09	0,57
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	14	11,92	3,82
Carambolo	<i>Averrhoa carambola</i>	3	0,35	0,08
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	117	1168,47	518,18
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	4	23,95	10,63
Caucho	<i>Ficus benghalensis</i>	17	107,13	34,45



0030--

16 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	7	11,10	5,13
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	30	96,78	34,99
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	30	247,41	93,74
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	15	101,61	43,34
Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	14	35,17	9,50
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	540	1008,20	377,41
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	51	92,24	22,03
Coloraito	<i>Ouratea Polyantha</i>	8	27,40	11,10
Copey	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	1	6,63	1,33
Coralibe	<i>Tabebuia coralibe</i>	21	6,38	2,28
Corazon fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	3	3,54	1,21
Coroncoro	<i>Mimosa hexandra</i>	2	1,65	0,71
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	14	16,55	4,96
Eucalipto rojo	<i>Eucalyptus teriticornis</i>	3	1,46	0,70
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0,10	0,04
Garcero	<i>Licania arborea</i>	4	25,69	10,28
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	97	316,38	141,43
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	1	0,07	0,01
Guamo	<i>Inga vera</i>	8	26,12	9,13
Guanabano	<i>Annona muricata</i>	5	0,55	0,21
Guarumo	<i>Cecropia telenitida</i>	135	128,58	42,39
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	818	1297,33	302,74
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	2	0,24	0,09
Guayaba agria	<i>Psidium guineense</i>	1	0,28	0,10
Higueron	<i>Ficus insipida</i>	9	87,61	24,94
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	108	324,59	139,42
Hobo Macho	<i>Trichilia hirta</i>	7	8,44	1,78
Huevo de burro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	115	67,65	15,36
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	12	4,38	1,92
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	3	7,63	2,35
Latigo	<i>Machaerium arboreum</i>	1	0,06	0,01
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	5	1,54	0,30
Limón	<i>Citrus x limon</i>	1	0,03	0,01
Limón	<i>Citrus x limonia</i>	5	0,44	0,09



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)
mandarina				
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	85	24,77	5,56
Maiz tostao	<i>Coccoloba densifrons</i>	8	8,31	1,45
Majagüillo	<i>Muntingia calabura</i>	1	0,22	0,05
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	67	75,44	24,77
Mamon de leche	<i>Mastichodendron colombianum</i>	1	4,90	1,34
Mamon de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>	2	2,27	0,32
Mamon de puerco	<i>Andira inermis</i>	1	1,11	0,39
Mango	<i>Mangifera indica</i>	140	233,19	62,13
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3	1,91	0,41
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	2071	3164,64	731,43
Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	6	6,51	0,98
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	6	12,60	6,23
Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	65	170,19	29,70
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	11	13,70	3,60
Naranja	<i>Citrus x aurantium</i>	3	0,26	0,09
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	15	11,44	2,76
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	3	0,51	0,14
Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	2	1,16	0,31
Olivo macho	<i>Capparis indica</i>	1	0,51	0,09
Olivo santo	<i>Capparis odoratissima</i>	4	2,37	0,43
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	4	2,60	0,76
Palma botella	<i>Hyophorbe lagenicaulis</i>	4	0,77	0,11
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	252	366,75	31,00
Palma Coco	<i>Cocos nucifera</i>	39	26,95	1,68
Palma sará	<i>Copernicia tectorum</i>	1	0,07	0,02
Palma vino	<i>Attalea butyracea</i>	6	3,47	0,23
Papayo	<i>Carica papaya</i>	18	3,54	0,66
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	3	0,26	0,05
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	10	14,94	2,85
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	9	5,74	1,16
Polvillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	4	0,46	0,12
Pomarosa	<i>Syzygium malaccense</i>	3	1,77	0,70



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	4	0,46	0,12
Raspador	<i>Trema micrantha</i>	1	0,07	0,02
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	128	123,79	45,76
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	6	4,71	1,96
Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	64	42,05	11,65
Sapote	<i>Pouteria sapota</i>	1	0,06	0,02
Tacaloa	<i>Casearia corymbosa</i>	4	3,75	1,36
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	5	11,96	3,74
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	115	53,06	13,93
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	101	34,06	12,05
Uva	<i>Syzygium cumini</i>	5	7,24	1,46
Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	2	27,70	11,46
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	1865	871,61	199,91
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	11	7,94	2,51
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	5	7,90	2,83
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	8	1,78	0,42
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	2	1,92	0,61
Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	2	2,58	0,55
TOTAL		7.897	12,824,47	3.886,70

Para un total de siete mil ochocientos noventa y siete (7.897) forestales, correspondiendo a un volumen total de doce mil ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete metros cúbicos (12,824,47 M3) y un volumen comercial de tres mil ochocientos ochenta y seis con setenta metros cúbicos (3.886,70).

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El tramo 4 discurre por el departamento del Magdalena, sobre áreas rurales y centros nucleados en jurisdicción de los municipios de Ciénaga, Zona Bananera, y Aracataca pertenecientes a la región caribe en la costa atlántica.

El trazado vial total del Tramo 4 cruza ocho centros poblados en su orden de Norte a Sur- son : LA Isabel, La Aguja, Julio Zawady, San Pablo, La Gran vía, Santa Rosalía, San José de Kennedy y Guamachito.

RESULTADO DEL INVENTARIO FORESTAL:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El componente vegetal es variable en especie, desarrollo diamétrico y altimétrico en el tiempo del establecimiento. Básicamente la vegetación registrada en el inventario obedece a dos causas específicas, por un lado la vegetación mayor corresponde a realitos de vegetación propia del lugar que fue intervenida por la construcción de la vía existente y en segundo lugar vegetación nueva plantada como parte del mejoramiento visual de la vía. Las áreas del inventario se construyeron en las zonas de préstamo lateral que corresponde al derecho de vía.

El análisis se realizó a nivel de fustales, debido a que la zona de influencia del proyecto se encuentra en el derecho de vía y por motivos de mantenimientos de la misma es constantemente intervenida (labores de rosería) y por tal razón dichas áreas no presentan regeneración natural.

ANALISIS VOLUMETRICO:

En este parámetro se presenta un volumen total y comercial de la vegetación en el área de estudio; todas las especies ya sean arbóreas o arbustivas, presentan un volumen total y comercial de madera, que puede ser mínimo por apreciación de la especie o estado de cada individuo (bifurcaciones bajas, daños mecánicos y sanitarios, fuertes tortuosos etc.) generalmente el volumen es proporcional con la presencia o ausencia de individuos por especies, según sus usos establecidos por la población y consecuentemente de los estados de desarrollo.

Aunque se designa el nombre común comercial, la madera proveniente de este aprovechamiento no será comercializada; se referirá a la madera apta para hacer una transformación primaria como el aserrío y cuyos subproductos obtenidos serán utilizados en las actividades constructivas como primera medida o en segunda instancia puede ser dado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las Juntas de Acción Comunal.

En términos generales el volumen comercial corresponde al 30,30% del volumen total del inventario, la especie que mayor volumen aporta el Matarratón con 3194 m³ debido al gran número de individuos presentes, seguido Campano, Guasimo, Carito, Chicho y Uvito, con volúmenes de 1731,47, 1297,33, 1168,47, 1008,20 y 871,61 m³. La proporción volumétrica está referida a la cantidad de ejemplares y en algunos casos a la robustez y altura.

Los menores aportes los presentan las especies algodón de seda, palma Sará, Gallinero con aportes inferiores a 3 m³ debido a las existencias y probablemente condición de ejemplares jóvenes, con talla baja o condición genérica que arroja volumen comercial mínimo.

METODO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, en su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desamarre y el trazado del tronco (a veces también corte de las ramas más grandes) en trazas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El personal que ejecute la tala deberá poseer experiencia en la labor, iniciaran actividades en la copa (descope) terminado en la base del fuste se utilizan manilas para amarrar y orientar la caída de árbol o las ramas hacia la zona con menor riesgo, se deberá limpiar la zona donde caerá el árbol de manera que facilite posteriormente de trazado y evacuación de los productos y los desechos.

Si se efectúan adecuadamente las operaciones de corta deberán:

- Garantizar la seguridad de las cuadrillas de corta y demás personal que trabaja en las proximidades
- Reducir al mínimo los daños causados a la masa remanente regeneración
- Limpiar los efectos negativos para el suelo y los recursos de agua.
- Incrementar al máximo el volumen de madera que puede aprovecharse de cada árbol apeado.
- Aumentar el valor de las trozas preparadas para el desembosque
- Facilitar las actividades de saca.

TALA

Operaciones de corta

Existen diferentes clases de cortas dependiendo el tipo de aprovechamiento forestal: se busca realizar una tala direccionada con el propósito principal de minimizar al máximo el daño causado al tronco, a la masa residual existente, la vibración sobre los suelos, así como evitar los accidentes. En la corta direccionada el talador es totalmente capaz de hacer que el árbol caiga en la dirección deseada que puede ser diferente a la inclinación natural del árbol.

Se hará una corta controlada u organizada con este método se tiene en cuenta factores que pueden incidir en la caída normal del árbol tales como estado sanitario del árbol su inclinación natural, forma de la copa, dirección del viento, inclinación a las vías, así como de zonas inestables y de riesgo.

Para árboles de una altura considerables, la tala debe hacerse obligatoriamente por medio de un procedimiento secuencial en cual consiste en un descope, desrame, y seccionamiento en pie, con direccionamiento y descanso manera controlado de la piezas cortadas a través del uso de sogas.

Para el aprovechamiento de los árboles apeados, se seguirá el método de productos clasificados, es decir que una vez sea talado el árbol, es transformado su fuste en productos clasificados, que bien pueden ser trozas, madera cuadrada o leña.

Desenraice: esta labor es realizada de forma mecánica y/ o manual dependiendo de las condiciones de los tocones, deben evitarse el arrastre de grandes masas que dañen en suelo y se traslada a rellenos sanitarios autorizados. Tras el desenraice el suelo debe ser nivelado llenando las oquedades dejadas en los sistemas radicales, para evitar accidentes y adecuar la superficie.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Es importante el uso de equipo industrial por alto riesgo que pese a la actividad silvicultural como tal y más cuando se utilizan talas en arboles de alto porte y considerable desarrollo.

Si las talas comprenden arboles de portes altos, donde el operario debe trepar, es indispensable el uso de arnés y de la línea guía que cuida al maromero; de igual manera la manipulación de las trozas, herramientas cortantes, la dispersión de residuos (aserrín) y el ruido constante, hace estricto el uso de los elementos de protección y herramientas en óptimo estado.

PERSONAL REQUERIDO

Las actividades de tala deben ser supervisadas por un ingeniero Forestal y se contará con personal calificado en las actividades de tala. Se propone para actividades de aprovechamiento cuadrillas conformadas por los motosierrista y cinco (5) operarios de piso.

COSTO APROXIMADO DEL APROVECHAMIENTO

Los valores calculados se basan en un rendimiento por cuadrilla de 10 árboles talados al día (Incluye troceado, desamarrado, picado y cepillado) se estima un tiempo aproximado para el aprovechamiento forestal con cuatro cuadrillas de 8 meses. El valor del aprovechamiento se estima en \$ 626.688.552.

TASA FORESTAL:

Al presente aprovechamiento se aplicará la Resolución No 1769 del 10 de Septiembre del 2012 sobre las tasas forestales según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:

Este es un Aprovechamiento Público Único, de maderas Especiales Carreto 23.95 m³+ Ceiba tolúa 35.17m³+ Cedro 11.10m³+ y Roble 123.79 m³ para un total de 194.01 m³ y Ordinarias el resto con un Volumen 12.630.46 m³, cuyo uso será en la construcción del Proyecto se aplicará la fórmula de la resolución: $VT = \frac{SMDLV}{100} \times m^3$

100

De donde SMDLV es: % de Salario mínimo diario legal vigente.

(m³) es: metros cúbicos de madera a aprovechar

VT es: Valor de la tasa

El Valor de la tasa forestal para el Aprovechamiento Público de maderas especiales es:

$$VT = \frac{\% \text{ del SMDL}(1.8501)}{100} \times M^3 = \frac{\$19.650 \times 1.8501}{100} \times 194.01 M^3 = \$ 70.531.29 \text{ maderas especiales públicas}$$

El Valor de la tasa Forestal para el Aprovechamiento Público de Maderas Corrientes es:

$$VT = \frac{\% \text{ del SMDL}(1.4822)}{100} \times M^3 = \frac{\$19.650 \times 1.4822}{100} \times 12.630.46 = \$ 3.678.658.52 \text{ maderas ordinarias públicas}$$



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Valor Total de la Tasa forestal es = \$70.531.29 setenta mil quinientos treinta y uno con veintinueve pesos de maderas especiales públicas, más 3.678.658.52 tres millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos de maderas ordinarias públicas, para un total de tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos (\$ 3.749.189).

CONCEPTO TECNICO

- Concédase permiso para realizar el Aprovechamiento Único este será de tipo selectivo y se realizará únicamente en las áreas destinadas para el proyecto denominado "Proyecto Ruta del Sol Sector 3 Etapa Preoperativa, Tramo 4 (Fundación – Ciénaga) PR 35+680 de la Ruta 4518 al PR 2+045 de la Ruta 45MG02.
- Se debe implementar el Método de Aprovechamiento presentado en el Inventario.
- Se debe hacer una compensación de cinco (5) forestales por cada árbol talado o sea treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco 39.485 forestales, en el Departamento del Magdalena en zonas que cumplan con los parámetros del estudio de CONIF. CORPAMAG Y EL MEDIO AMBIENTE "GUIA PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL MAGDALENA" de las especies: Hobo, Caracolí, Campano, Solera, Limón, Mango, Bálsamo de tolú, Ceiba toluá, Carreto, Nogal, Tambor, la siembra será con un mantenimiento de dos años a partir que se cumpla los doce meses para realizar el Aprovechamiento.

Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de Doce (12) meses a partir de la Notificación del acto administrativo, se debe informar a la Corporación, el inicio y la terminación del aprovechamiento la compensación que es de cinco (5) forestales por cada árbol talado y un mantenimiento de dos años en el Departamento del Magdalena en zonas según estudio de CONIF CORPAMAG Y EL MEDIO AMBIENTE "GUIA PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL MAGDALENA".

De acuerdo a lo contenido en el informe técnico aquí descrito se considera viable otorgar a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A, permiso de Aprovechamiento Forestal Único con volumen total de doce mil ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete metros cúbicos (12,824,47 M3) de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal Único Tramo 4 (Fundación – Ye de Ciénaga) PR 35+680 de la Ruta 4518 al Pr 2 + 045 de la Ruta 45M602, aportado al presente expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación,

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5º del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal, es procedente otorgar el permiso de aprovechamiento solicitado, por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. por un volumen de 12824,47 metros cúbicos, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

Que la Resolución No.1769 de Septiembre diez (10) de dos mil doce (2012), debidamente publicada en la edición 48.593 (24 de Octubre de 2012) del diario oficial por medio de la cual se regula el procedimiento de causación, cobro y recaudo de las tasas forestales en la Jurisdicción de CORPAMAG, establece en su artículo primero que "Es usuario o sujeto pasivo del cobro, toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que obtenga un concepto favorable para llevar a cabo un aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena."

Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Subdirección Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Como se mencionó anteriormente una vez se apee el árbol su fuste se transformará en productos clasificados. Las trozas largas se pueden mover sobre algunos rodillos de madera, ayudando al desplazamiento.

Se dispondrá de un espacio como centro de acopio y apilamiento de la madera de acuerdo a su uso final y de residuos menores que sirven para la adecuación e incorporación de materia orgánica o formación sustrato apto para el desarrollo de cobertura en la zona de restauración una vez realizada la recuperación y estabilización morfológica.

Instalación y manejo de infraestructura temporal para el aprovechamiento.

Centro de acopio: se debe destinar un área específica para el acopio de productos (madera transformada), será construido con madera rolliza producto del aprovechamiento, en su primera etapa, plástico negro y polisombra. Para proteger de la interperie debe estar rodeado de canales que permita el flujo de agua producto de las lluvias y evitar su encharcamiento.

Campamento Temporal: será un sitio cercano al área directa del trabajo. Se conformará de madera rústica en lugar plano con madera rolliza y techado, utilizará una carpa con altura suficiente y ancho que permita la ventilación transversal, debe contar con una área destinada al cambio y almacenamiento de ropa de los trabajadores, a la vez almacenamiento de ropa y equipos. Sitios para almacenamiento de combustible: para el desarrollo del aprovechamiento de la plantación es necesario el uso de combustible para las motosierras por lo cual debe realizarse el almacenamiento temporal (diario) de combustible que ofrezca condiciones seguras.

Debe permitir la ventilación para minimizar la acumulación de calor y vapores, disminuyendo las posibilidades de explosión, inflamabilidad y toxicidad, se contará con canales perimetrales que garanticen el aislamiento en caso de derrames, la superficie debe ser plana y recubierta de una superficie aislante que suprima la contaminación del suelo y contará con un kit ambiental (guantes de nitrato, tela oleofílica y material absorbente aserrín o arena).

No deben existir elementos eléctricos (instalaciones) o actividades cercanas que generen chispas, además su ubicación debe ser distante a los cuerpos de agua.

Es obligatoria la existencia en el sitio de las fichas de seguridad de los combustibles y lubricante a utilizar, dispuestas en lugares visibles y socializados previamente con los operarios. La zona debe estar limpia, ordenada, corresponde contar con un sistema de ingreso y salida ágil.

MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOS

Las herramientas a emplear son: motosierras, machetes, cables de cero, manilas, malacete manual, ganchos, eslingas, amés, serruchos, limas peniles etc. Deben estar en buen estado y se revisaran previamente a las actividades.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A con NIT 900.373.092-2 representada legalmente por el señor LEONARDO CASTRO, identificado con C.E. N° 390265, permiso de Aprovechamiento Forestal Único por un volumen total de doce mil ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete metros cúbicos (12,824,47 M3) de madera para un total siete mil ochocientos noventa y siete (7.897) forestales, a favor del proyecto denominado "Proyecto Ruta del Sol Sector 3 Etapa Preoperativa, Tramo 04 (Fundación – Ciénaga) PR 35+680 de la Ruta 4518 al PR 2+045 de la Ruta 45MG02", conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal, aportado detallado en el siguiente inventario:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)
Acacio	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	1	5,89	2,68
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	8	13,51	3,92
Achiote	<i>Bixa orellana</i>	20	2,37	0,44
Aguacate	<i>Persea americana</i>	1	18,73	7,49
Algodón de seda	<i>Calotropis procera</i>	1	0,02	0,00
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	74	94,24	25,36
Anón	<i>Annona squamosa</i>	3	2,46	0,38
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	16	1,74	0,63
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	2	0,09	0,02
Baranoa	<i>Acacia polyphylla</i>	13	5,14	0,84
Cachitos	<i>Acacia collinsii</i>	3	1,36	0,15
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	63	302,22	124,39
Campano	<i>Samanea saman</i>	267	1731,47	625,17
Canatillo	<i>Senna atomaria</i>	3	0,29	0,09
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysea</i>	3	8,10	3,26
Cañahuate rosado	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	2	1,11	0,44
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	4	2,01	0,84
Cañatejo	<i>Erythrina indica</i>	3	2,09	0,57
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	14	11,92	3,82
Carambolo	<i>Averrhoa carambola</i>	3	0,35	0,08



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	117	1168,47	518,18
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	4	23,95	10,63
Caucho	<i>Ficus benghalensis</i>	17	107,13	34,45
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	7	11,10	5,13
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	30	96,78	34,99
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	30	247,41	93,74
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	15	101,61	43,34
Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	14	35,17	9,50
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	540	1008,20	377,41
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	51	92,24	22,03
Coloraito	<i>Ouratea Polyantha</i>	8	27,40	11,10
Copey	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	1	6,63	1,33
Coralibe	<i>Tabebuia coralibe</i>	21	6,38	2,28
Corazon fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	3	3,54	1,21
Coroncoro	<i>Mimosa hexandra</i>	2	1,65	0,71
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	14	16,55	4,96
Eucalipto rojo	<i>Eucalyptus teriticornis</i>	3	1,46	0,70
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0,10	0,04
Garcero	<i>Licania arborea</i>	4	25,69	10,28
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	97	316,38	141,43
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	1	0,07	0,01
Guamo	<i>Inga vera</i>	8	26,12	9,13
Guanabano	<i>Annona muricata</i>	5	0,55	0,21
Guarumo	<i>Cecropia telenitida</i>	135	128,58	42,39
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	818	1297,33	302,74
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	2	0,24	0,09
Guayaba agria	<i>Psidium guineense</i>	1	0,28	0,10
Higueron	<i>Ficus insipida</i>	9	87,61	24,94
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	108	324,59	139,42
Hobo Macho	<i>Trichilia hirta</i>	7	8,44	1,78
Huevo de burro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	115	67,65	15,36
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	12	4,38	1,92
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	3	7,63	2,35



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)
Latigo	<i>Machaerium arboreum</i>	1	0,06	0,01
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	5	1,54	0,30
Limón	<i>Citrus x limon</i>	1	0,03	0,01
Limón mandarina	<i>Citrus x limonia</i>	5	0,44	0,09
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	85	24,77	5,56
Maiz tostao	<i>Coccoloba densifrons</i>	8	8,31	1,45
Majagüillo	<i>Muntingia calabura</i>	1	0,22	0,05
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	67	75,44	24,77
Mamon de leche	<i>Mastichodendron colombianum</i>	1	4,90	1,34
Mamon de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>	2	2,27	0,32
Mamon de puerco	<i>Andira inermis</i>	1	1,11	0,39
Mango	<i>Mangifera indica</i>	140	233,19	62,13
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3	1,91	0,41
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	2071	3164,64	731,43
Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	6	6,51	0,98
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	6	12,60	6,23
Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	65	170,19	29,70
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	11	13,70	3,60
Naranja	<i>Citrus x aurantium</i>	3	0,26	0,09
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	15	11,44	2,76
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	3	0,51	0,14
Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	2	1,16	0,31
Olivo macho	<i>Capparis indica</i>	1	0,51	0,09
Olivo santo	<i>Capparis odoratissima</i>	4	2,37	0,43
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	4	2,60	0,76
Palma botella	<i>Hyophorbe lagenicaulis</i>	4	0,77	0,11
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	252	366,75	31,00
Palma Coco	<i>Cocos nucifera</i>	39	26,95	1,68
Palma sará	<i>Copernicia tectorum</i>	1	0,07	0,02
Palma vino	<i>Attalea butyracea</i>	6	3,47	0,23
Papayo	<i>Carica papaya</i>	18	3,54	0,66
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	3	0,26	0,05
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	10	14,94	2,85



16 ENE. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	9	5,74	1,16
Polvillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	4	0,46	0,12
Pomarosa	<i>Syzygium malaccense</i>	3	1,77	0,70
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	4	0,46	0,12
Raspador	<i>Trema micrantha</i>	1	0,07	0,02
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	128	123,79	45,76
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	6	4,71	1,96
Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	64	42,05	11,65
Sapote	<i>Pouteria sapota</i>	1	0,06	0,02
Tacaloa	<i>Casearia corymbosa</i>	4	3,75	1,36
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	5	11,96	3,74
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	115	53,06	13,93
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	101	34,06	12,05
Uva	<i>Syzygium cumini</i>	5	7,24	1,46
Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	2	27,70	11,46
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	1865	871,61	199,91
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	11	7,94	2,51
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	5	7,90	2,83
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	8	1,78	0,42
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	2	1,92	0,61
Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	2	2,58	0,55
TOTAL		7.897	12.824,47	3.886,70

Para un total de siete mil ochocientos noventa y siete forestales (7.897), correspondiendo a un volumen total de doce mil ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete metros cúbicos (12.824,47 M3), y un volumen comercial de tres mil ochocientos ochenta y seis con setenta metros cúbicos (3.886,70).

PARAGRAFO. Las especies a ser aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa deberá realizar una reforestación consistente en sembrar (5) cinco forestales por cada árbol talado o sea 39.485 forestales, en el Departamento del Magdalena en zonas que cumplan con los parámetros del estudio de CONIF. CORPAMAG Y EL MEDIO AMBIENTE "GUIA PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL MAGDALENA" de las especies: Hobo, Caracolí, Campano, Solera, Limón, Mango, Bálsamo de tolú, Ceiba tolua, Carreto, Nogal y Tambor de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico fechado 22 de Agosto de 2013.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del Inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el Método de Aprovechamiento presentado en el Inventario forestal aportado.
- El mantenimiento del material vegetal plantado correspondiente a la compensación ordenada será con un mantenimiento de dos años a partir que se cumpla los doce (12) meses para realizar el Aprovechamiento.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- a.) No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b.) Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas
- c.) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d.) Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e.) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

PARAGRAFO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve peso con ochoa centavos ML(\$ 3.749.189).

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor LEONARDO CASTRO, o a su apoderado debidamente constituido.

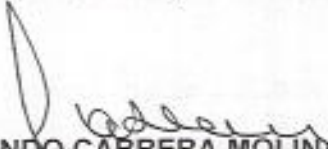
ARTICULO SEPTIMO: El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

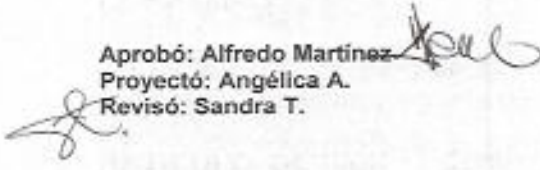
ARTICULO OCTAVO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.


Aprobó: Alfredo Martínez
Proyectó: Angélica A.
Revisó: Sandra T.



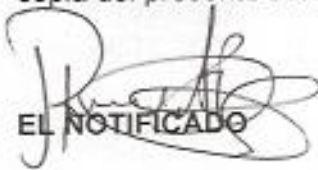
0030---

16 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los DOCE (12) días del mes de MARZO del (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. NO. 0030 DE ENERO 16-2014 Al señor WILGE ARMENTA, quien exhibió la C.C. No. 12.644.264 expedida en VALENCIA, actuando en calidad de ARODELADO, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO

HUMBERTO DIAZ A.
EL NOTIFICADOR.

Exp. 4208